



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2018-CM/MDC

El Consejo Municipal del Distrito de Colcabamba

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Colcabamba de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el principio 2º de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con D.S N° 010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos; el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementando por los sectores y que es necesario promover.

Que, los "objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y mejorar la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades: Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Colcabamba tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de Derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el artículo 84, inciso 2,9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y





espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local.

Que, de conformidad con el artículo 80º, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 03 de fecha 06 de Febrero del 2018 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la Sesión de Regidores del Consejo Municipal del Distrito de Colcabamba en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo Primero.- Declarar como una prioridad de Política Pública del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Colcabamba la lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano en nuestro Distrito.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social o el órgano que haga sus veces, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad www.municolcabamba.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal a los seis días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAMELICA

William César Bustiza Zuasnar
ALCALDE

WCBS/A
RVR/SG (e)
C.C.
GM
SGDIS
ARCI